Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Niza", "Aumento de Niza", "Segundo aumento de Niza", "Leticia" y "Nuevo Bagazán", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a lev

Artículo 49— La Direción de la Región Agraria XIII_S'an Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Registrese y comuniquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricutura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00337—83—AG/DGRAAR.

Lima, 02 de Junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Cocayuc" de 10 Hás. 3,856 m2., "Tambilluyuc" de 78 Hás. 9,470 m2., "Zapotero" de 31 Hás. 9,721 m2., "Calvario" de 20 Hás. 6,067 m2., y "Puerto Iberia" de 32 Hás. 3,067 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Pablo, provincia del Huallaga, departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2932, 591, 0207—68—AG, 3883 y 2745—H de fechas 15 de Julio de 1964, 13 de Mayo de 1966, 18 de Abril de 1968, 29 de Octubre de 1964 y 19 de Octubre de 1963 respectivamene, se otorgaron a favor de los señores Laizamón Ishuiza Satalaya, María Jaime Tuanama López de Ishuiza, Antonio Aspajo Tuanama, Salomón Ishuiza Tuanama y Moisés Córdova Ríos, los Títulos de Propiedad Nos. 20,322—A, 22,559—A, 24,382—A, 20,780—A y 17,130 sobre los predios rústicos "Cocayuc", "Tambilluyuc", "Zapotero", "Calvario" y "Puerto Iberia" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0010—82/AG—DR—X, 0012—82/AG—DR—X, 0013—82/AG—DR—X, 0013—82/AG—DR—X, 0014—82/AG—DR—X y 0015—82/AG—DR—X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex_Región Agraria X Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encon

trarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho.

Que las citadas Resoluciones Directorales, a no haber sido apeladas, quedan legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecho 09 de Febrero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asa, soría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el procedimiento segui. do para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Cocayuc" de 10 Hás. 3,856 m2. (Diez hectáreas y tres mil ochocientos cincuentiséis metros cuadra. dos), "Tambilluyuc" de 78 Hás. 9.470 m2. (Seten tiocho hectáreas y nueve mil cuatrocientos setenta metros cuadrados), "Zapotero" de 31 Hás. 9,721 6,067 m2. (Veinte hectáreas y seis mil sesentisiete veintiún metros cuadrados), "Calvario" de 20 Hás. 6,067 m2 (Veinte hectáreas y seis mil setentisiets metros cuadrados) y "Puerto Iberia" de 32 Hás. 3,067 m2., (Treintidós hectáreas y tres mil sesentisiete metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de San Pablo, pro. vincia del Huallaga, departamento de San Martin.

Artículo 2 — Declarar revertidos al dominio del Estados los predios rústicos "Cocavic", "Tambilluyuc", "Zapotero", "Calvario" y "Puerto Iberia", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4?— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrados y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Registrese y comuniquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agri-

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00338—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Soledad" de 31 Hás. 7.524 m2., "Farsia" de 29 Hás. 2,021 m2., "Miraflo., res" de 5 Hás. 1,156 m2, "La sombra que mata" de 2 Hás. 7,066 m2., y "San Pablo" de 3 Hás. 7,901 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y

1581

据

. .



CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. S/N, 104, 2862, 3077 y 150, de fechas 31 de Octubre de 1928,, 10 de Mayo de 1960, 22 de Noviembre de 1951, 12 de Noviembre de 1954 y 08 de Enero de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Pío Quinto Alegría y hermanos, Máxima So. corro Hidalgo Ruiz, Lucinda Mori Arbildo, Eloy Tapullima Tapullima y Rosario Shupingahua Sinarahua, los Títulos de Propiedad Nos. 1380, 13,788, 7,891, 10,245 y 18,224.A., sobre los predios rústicos "Soledad", "Farsía", "Miraflores", "La Sombra que Mata" y "San Pablo", con las extensiones antes señaladas; y ubicadas anteriormente en el distrito de Lamas; actualmente, según la nueva de. marcación política del país, se encuentran ubicados en el distrito de Rumizapa, en la misma provincia y departamento.

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0103—32/AG—DR—X, 0105 82/AG—DR—X, 0106—82/AG—DR—X, 0106—82/AG—DR—X, 0107—82/AG—DR—X y 0108—82/AG—DR—X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex_Región Agraria X_Movobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175. Lev de Comunidades Nativas, y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de becho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha de Febrero de 1983, ha solicitado la expedición la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el procedimiento segui. do para la declaración de Caducidad de los Titulos de Propiedad de los predios rústicos denomina. dos "Soledad" de 31 Hás. 7 524 m2 (Treintiún hectáreas v siete mil quinientos veinticuatro metros cuadrados), "Farsía" de 29 Hás. 2.021 m2. (Veintinueve hectáreas y dos mil veintifin metros cuadrados) "Miraflores" de 5 Hás. 1 156 m2. (Cinco hec. táreas v un mil ciento cincuentiséis metros cuadrados), "La Sombra que Mata" de 2 Hás. 7066 m2. (Dos hectáreas y siete mil sesentiséis metros cua. drados) y "San Pahlo" de 3 Hás. 7,901 m2 (Tres hectáreas y siete mil novecientos un metro cuadrarlos), de extensión superficial ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Soledad", "Farsív". "Miraflores", "La Sombra que Mata" y "San Pablo", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria
XIII_San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección Ge

neral de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Registrese y comuniquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agri...

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00328-83-AG/DGRAAR.

Lima, 2 de Junio de 1983

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bolaquiro" de 25 Has. 9,041 m2., "Cailloma" de 10 Has. 1,074 m2. y "Convención" de 6 Has. 5,365 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de Samartín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2087, 2474 y 5285, de fecha 22 de Setiembre de 1955, 16 de Setiembre de 1960 y 18 de Octubre de 1962, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Carmen Cometivos de Domínguez - Mariquita, Lorenza Vicente y Luis Euquerio Domínguez Cometivos; Encarnación Domínguez Cometivos y Edgardo Hidalgo Domínguez ,los Títulos de Propiedad Nos. 10,650—A, 14,086 y 16,371—A sobre los predios rústicos "Bolaquiro", "Cailloma" y "Convención" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resolución Directoral Nº 0836—81/AG—DR—X de fecha 17 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X — Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;